

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4402 Convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana para el ejercicio 2018.

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2018, ha aprobado la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana para el ejercicio 2018.

Primera.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en el ámbito del municipio de Fortuna.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a las partidas de gasto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fortuna del ejercicio 2018, con una cuantía máxima de 11.722,00 euros.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes; en particular, en el Registro Municipal de Asociaciones, disponiendo del correspondiente C.I.F., cuya sede social se halle en el municipio de Fortuna o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

Cuarta.- Solicitudes.

A través del Servicio de Cultura y Juventud se proporcionará el impreso de solicitud. Los impresos de solicitud se entregarán debidamente cumplimentados en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM.

A la solicitud, deberá acompañarse la documentación prevista en los artículos 5 y 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006.

Quinta.- Procedimiento de concesión.

La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado presidido por el Alcalde e integrado, como vocales, por el Concejal Delegado de Educación, el Concejal Delegado de Cultura y un empleado municipal del área socio-cultural. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará la propuesta de concesión de las ayudas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Sexta.- Criterios de concesión.

Para la concesión de subvenciones y el porcentaje del coste que, en su caso, asuma el Ayuntamiento, se valorará:

a) Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de la población en la programación y realización de las mismas.

- Actividad exclusiva para miembros de la asociación 0 puntos.
Actividad con participación de hasta 25 personas no asociadas 1 puntos.
Actividad con participación de entre 26 y 50 personas no asociadas 3 puntos.
Actividad con participación de más de 50 personas no asociadas 5 puntos.
- b) La viabilidad de realización del Proyecto en base a la financiación prevista.
Aportación de la entidad entre el 0% - 25% 0 puntos.
Aportación de la entidad entre el 26% - 50%1 puntos.
Aportación de la entidad entre el 51% - 75% 3 puntos.
Aportación de la entidad más del 75%.....5 puntos.
- c) El interés social del Proyecto presentado.
El proyecto promueve la participación ciudadana 1 punto.
El proyecto contribuye a la promoción cultural 1 punto.
El proyecto contribuye a la promoción de colectivos . 1 punto.
- d) Que planificación, objetivos y metodología queden claramente expuestos.... 2 puntos.
- e) La colaboración en las distintas actividades que organiza el Ayuntamiento.
En ninguna actividad..... 0 puntos.
En una actividad..... 1 puntos.
En dos actividades..... 3 puntos.
En más de dos actividades.... 5 puntos.

Los proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos no serán tenidos en cuenta para la proposición de subvención.

Séptima.- Pago de la subvención.

Dado el carácter de los proyectos subvencionables, el pago de las subvenciones concedidas se realizará de forma anticipada.

Octava.- Disposición final.

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006.

Fortuna, 11 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.